

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE NACIONAL
PROVIAS NACIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 004-2023-OCI/0661-SCC

CONTROL CONCURRENTE
PROVIAS NACIONAL
LIMA, LIMA, LIMA

“ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO
DE LA CARRETERA HUANCVELICA - SANTA INÉS -
EMPALME RUTA 28 A, VIA LOS LIBERTADORES
(PÁMPANO), TRAMO: SANTA INÉS - PÁMPANO”

HITO DE CONTROL Nº 1 – PERFECCIONAMIENTO DEL
CONTRATO

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 AL 17 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA, 21 DE MARZO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 004-2023-OCI/0661-SCC

“ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA
HUANCAVELICA - SANTA INÉS - EMPALME RUTA 28 A, VIA LOS LIBERTADORES
(PÁMPANO), TRAMO: SANTA INÉS - PÁMPANO”

HITO DE CONTROL N° 01 – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTÁ CONFORMADO CON PROFESIONALES NO HABILITADOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA VALIDEZ Y EFECTO ADMINISTRATIVO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	13
IX. CONCLUSIONES	13
X. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 004-2022-OCI/0661-SCC

**“ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA
HUANCAVELICA - SANTA INÉS - EMPALME RUTA 28 A, VIA LOS LIBERTADORES
(PÁMPANO), TRAMO: SANTA INÉS - PÁMPANO”**

HITO DE CONTROL N° 1 – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de Proviás Nacional, mediante memorándum n.º 197-2023-MTC/20.1 de 3 de marzo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0661-2023-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de selección y la ejecución contractual para la elaboración del *“Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Santa Inés – Empalme Ruta 28A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés - Pámpano”*, se realiza de acuerdo al expediente de contratación, contrato de servicio y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos correspondientes al hito de control n.º 1 *“Perfeccionamiento de Control”* el siguiente:

- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente para la presentación de los documentos para la etapa del perfeccionamiento del contrato con el postor ganador del Concurso Público n.º 028 -2022-MTC/20.
- Verificar que la documentación presentada por el postor ganador cumpla con todo lo solicitado en las bases y los TDR del Concurso Público n.º 028 -2022-MTC/20.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.º 1 *“Perfeccionamiento del Contrato”*, correspondiente al Concurso Público n.º 028-2022-MTC/20 *“Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Santa Inés – Empalme Ruta 28A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés - Pámpano”* a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Proviás Nacional, que ha sido ejecutado del 6 al 17 de marzo de 2023, ubicada en el jirón Zorritos n.º 1203, distrito, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

A) Antecedentes

Mediante oficio n.º 239-2019/GOB.REG.-HVCA/GR de 25 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Huancavelica solicita a Provías Nacional, la suscripción de un convenio para la elaboración de los siguientes Estudios Definitivos:

1. "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Santa Inés – Empalme Ruta 28 A Vía Los Libertadores (Pampano), Tramo: Huancavelica – Santa Inés L=106 km"
2. "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Santa Inés – Empalme Ruta 28 A Vía Los Libertadores (Pampano), Tramo: Santa Inés – Castrovirreyna – Ticrapo – Pampano L=108 km"
3. "Mejoramiento de la Carretera Santa Inés – Empalme Ruta 28 A Vía Los Libertadores, Tramo: Santa Inés - Puente Rumichaca L = 30 km"

En tal sentido, con Convenio n.º 003-2019-MTC/20 de 17 de abril 2019, suscrito en Provías Nacional y el Gobierno Regional de Huancavelica, las partes acordaron la elaboración de los Estudios Definitivos detallados anteriormente en los ítems 1 y 3, los cuales a la fecha está en ejecución a cargo del Gobierno Regional.

En ese contexto, Provías Nacional ha priorizado la contratación del "*Servicio de Consultoría de Obra: Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Santa Inés – Empalme Ruta 28A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés - Pámpano*", carretera que aún está pendiente y que es materia del presente servicio de control concurrente.

B) Del Concurso Público n.º 028-2022-MTC/20

El Expediente de Contratación del Concurso Público n.º 028-2022-MTC/20 para la contratación del "*Servicio de Consultoría de Obra: Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Santa Inés - Empalme Ruta 28 A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés - Pámpano*", fue aprobado el 17 de octubre de 2022, con "*FORMATO Nº 02 - SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN*"

Con "*Formato de Designación de Comité de Selección n.º 086-2022-MTC/20*" de 24 de octubre de 2022, se designó al Comité de Selección encargado de la conducción del Concurso Público n.º 0028-2022-MTC/20, sin embargo, el 23 de noviembre de 2022 se reconformó dicho comité, incluyendo al Eco. Joel Edilberto Bullon Churampi como presidente Titular, debido a la renuncia del Sr. Edilberto Santiago Riveros Esquivel; por ende, el Comité de Selección quedo conformado de la siguiente manera:

Cuadro n.º 1
Miembros del Comité de Selección (Titulares y Suplentes)

Nº	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante
1	Joel Edilberto Bullon Churampi	Titular Presidente
2	Jorge Alejandro Laredo Reyna	Titular Miembro 1
3	Juan Edmundo Carrillo Castro	Titular Miembro 2
4	Flor Alexandra Alfaro Carbajal	Suplente Presidente
5	Ezequiel Rivas Durán	Suplente Miembro 1
6	Julio César Gonzales Soto	Suplente Miembro 2

Fuente: Ayuda Memoria del Concurso Público n.º 028-2022-MTC/20

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

El 21 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración aprobó las Bases del Concurso Público n.º 028-2022-MTC/20; y a través del portal web del SEACE, en la misma fecha, también se publicó el cronograma de la convocatoria para el procedimiento de selección Concurso Público n.º 028-2022-MTC/20 como muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Cronograma del Concurso Público n.º 028-2022-MTC/20

Cronograma		
Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	21/11/2022	21/11/2022
Registro de participantes(Electronica)	22/11/2022 00:01	08/01/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	22/11/2022 00:01	05/12/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	23/12/2022	23/12/2022
Integración de las Bases SEACE	23/12/2022	23/12/2022
Presentación de propuestas(Electronica)	09/01/2023 00:01	09/01/2023 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE	10/01/2023	18/01/2023
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	18/01/2023 17:30	18/01/2023

Fuente: Portal web del SEACE

El 18 de enero de 2023, producto de la evaluación técnica y económica, el Comité de Selección determinó el empate en puntaje de tres (3) de los cinco (5) postores; por lo cual, se sometió a sorteo electrónico a través de SEACE, resultando como ganador de la Buena Pro el Consorcio Vial Santa Inés (conformado por las empresas China Harbour Engineering Company Limited y China Railway First Survey & Design Institute Group Co. LTD Sucursal del Perú), por el monto ascendente a S/ 8 061 204,63 (Ocho millones sesenta y un mil doscientos cuatro con 63/100 Soles), como es de verse del siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Resultado del sorteo electrónico

Nombre	Monto Ofertado (S/)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado (S/)	Puntaje total	Orden de prelación Final
Consorcio Vial Santa Inés	8 061 204,63	1,00	8 061 204,63	100	1
Consorcio Santa Inés	8 061 204,63			100	2
Cumbia Ingeniería S.A.	8 061 204,63			100	3
Consorcio Pampano	8 061 204,63			92.8	4
HOB Consultores S.A.	8 061 204,63			92.8	5

Fuente: Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro: Consultoría de Obras del Concurso Público n.º 028-2022-MTC/20.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

El 31 de enero de 2023, el comité de selección realizó la publicación en el SEACE del consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro¹; asimismo, con Informe n.º 001-2023-MTC/20 CS CP N° 0028-2022-MTC/20, remite a Logística el Expediente de Contratación, para continuar con la etapa del perfeccionamiento del contrato (ejecución contractual).

Al respecto, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, referido a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato; entre otros aspectos, establece que, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato; asimismo, precisa que en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad; estableciéndose que a los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

En ese contexto, el 10 de febrero de 2023, con documento s/n, el Consorcio Vial Santa Inés presentó los documentos para la suscripción del contrato; pero, con oficio n.º 497-2023-MTC/20.2.1 el 14 de febrero de 2023, la entidad notificó al postor las observaciones a ser subsanadas en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles, que se cumplió el 20 de febrero de 2023. Dichas observaciones se detallan en el siguiente cuadro:

¹ El numeral 64.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos n.ºs 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF y 234-2022-EF, señala "Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación."

Cuadro n.º 3
Resumen de las observaciones notificadas al postor ganador, respecto a los documentos presentados para suscripción del contrato

Nº Observación	Detalle
1	El Consorcio no presentó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, pese a que constituye un requisito para el perfeccionamiento del contrato;
2	Las obligaciones establecidas en el Contrato Privado de Consorcio de 9 de febrero de 2023, presentado para la suscripción del contrato, difieren a las establecidas en la promesa de consorcio de 3 de enero de 2023.
3	La Estructura de Costos de la Oferta Económica, presentada por el Consorcio, no está acorde a lo solicitado y consignado en la Estructura del Valor Referencial de los Términos de Referencia.
4	En relación a la experiencia del Especialista en Hidrología e Hidráulica, se advierte que: No se encuentra adjunto el certificado o certificados que acrediten o demuestren la experiencia del personal clave.
5	No se encontraba adjunto copia del registro en el SENACE

Fuente: Informe n.º 152-2023-MTC/20.2.1. de 22 de febrero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

El 20 de febrero de 2023, mediante Carta n.º 0002-2023-CHEC-OP, dicho Consorcio presentó la documentación para subsanar los requisitos requeridos para el perfeccionamiento del contrato; por lo cual, dentro de dos (2) días hábiles correspondía suscribir contrato, es decir, el 22 de febrero de 2023. Sin embargo, mediante oficio n.º 578-2023-MTC/20.2.1 de 22 de febrero de 2023, Proviás Nacional notifica al Consorcio Vial Santa Inés, en atención a lo dispuesto en el numeral 141.3² del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremos n.ºs 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF y 234-2022-EF, la pérdida automática de la buena pro, debido a que no ha subsanado las observaciones n.ºs 1 y 2, detalladas en el cuadro anterior.

En consecuencia, corresponde que el órgano encargado de las contrataciones, la oficina de Logística, cumplido el plazo de consentimiento de la pérdida de la Buena Pro, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, es decir entre el 7 y 8 de marzo de 2023, requiera al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación³, para que presente los documentos para perfeccionar el contrato. Por lo cual, la suscripción del contrato debería concretarse como máximo el 22 de marzo de 2022.

Con relación a inicio del servicio, el numeral “7. Plazo de ejecución del servicio” de los términos de referencia señalan: “Las actividades de EL CONSULTOR se iniciarán solamente cuando medie una orden explícita de inicio, la que será notificada oficialmente a EL CONSULTOR por PROVIAS NACIONAL. El plazo entre la notificación de la orden de inicio y la fecha de inicio establecida en esta no podrá ser menor a diez (10) días calendario”, en tal sentido, el probable inicio del servicio sería cuanto menos el 2 de abril de 2023.

² Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

³ Consorcio Santa Inés (conformado por las empresas URCI CONSULTORES S.R SUCURSAL DEL PERU, INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU. GEOCONSUL ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES S.A. SUCURSAL PERU y CPS INFRAESTRUCTURA MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ)

C) Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control.

Las Unidades Orgánicas de la Entidad que intervienen en las actividades que forman parte del Hito de Control n.º 1: *"Perfeccionamiento del Contrato"*, son:

- a. **Dirección Ejecutiva.** - Es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general. Tiene como funciones, entre otras, dirigir y supervisar las intervenciones viales en la Red Vial Nacional no concesionada en el marco de la normativa vigente; dirigir y supervisar los procesos de liberación de predios y custodia del derecho de vías de las carreteras que conforman la Red Vial Nacional; aprobar, en el marco de la normatividad de contrataciones del Estado, la documentación necesaria para los procesos de selección y supervisar la implementación de los mismos; celebrar contratos con terceros, sus respectivas ampliaciones, modificaciones y todo acto administrativo relacionado hasta su culminación; delegar las funciones en el marco de la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda y emitir resoluciones de dirección ejecutiva en el marco de sus funciones.
- b. **Oficina de Asesoría Jurídica.** - La Oficina de Asesoría Jurídica es la unidad de asesoramiento responsable de emitir opinión y asesorar sobre los asuntos de carácter jurídico - legal a la Dirección Ejecutiva y demás unidades de organización de Proviás Nacional, en concordancia con la normativa vigente
- c. **Oficina de Administración.** - Es la unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de gestionar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, en el marco de la normatividad vigente. Tiene como funciones, entre otras, conducir, supervisar y controlar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería en concordancia con la normativa vigente; programar, formular y ejecutar los procesos de contratación de obras, consultorías de obras, estudios, servicios vinculados a la infraestructura vial de la Red Vial Nacional no concesionada; en asuntos vinculados a sus competencias, y emitir resoluciones en el ámbito de sus funciones.
- d. **Dirección de Estudios.** - Unidad de línea, responsable de la formulación, revisión, evaluación, control y conformidad de la ejecución de los estudios de preinversión e inversión, relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente. Depende de la Dirección Ejecutiva.
- e. **Dirección de Obras.** - Unidad de línea, responsable de la ejecución y supervisión de obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente. Depende de la Dirección Ejecutiva.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y análisis efectuado a la información relacionada con el Hito de Control n.º 1 “Perfeccionamiento del contrato”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de “Contratación de Servicio de Consultoría de Obra: Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Santa Inés – Empalme Ruta 28A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés - Pámpano”, la cual se expone a continuación:

1. EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTÁ CONFORMADO CON PROFESIONALES NO HABILITADOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA VALIDEZ Y EFECTO ADMINISTRATIVO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

- a) La Comisión de Control en cumplimiento del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, procedió a la verificación de la organización del Comité de Selección encargado de la conducción del Concurso Público n.º 0028-2022-MTC/20 para la contratación del “Servicio de Consultoría de Obra: Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Santa Inés – Empalme Ruta 28 A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés Pámpano”

En dicho contexto, de la revisión al Expediente de Contratación remitido por el Presidente del Comité de Selección, se observa que mediante Formato de Designación de Comité de Selección n.º 086-2022-MTC/20 de 24 de octubre de 2022 se designa al Comité de Selección, cuya conformación de profesionales se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Miembros del Comité de Selección

Nº	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante
01	Edilberto Santiago Riveros Esquivel	Titular Presidente
02	Jorge Alejandro Laredo Reyna	Titular Miembro 1
03	Juan Edmundo Carrillo Castro	Titular Miembro 2
04	Flor Alexandra Alfaro Carbajal	Suplente Presidente
05	Ezequiel Rivas Duran	Suplente Miembro 1
06	Julio Cesar Gonzales Soto	Suplente Miembro 2

Fuente: Formato n.º 04 “Designación del Comité de Selección” del Memorandum n.º 4906-2022-MTC/20.2.1

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Ulteriormente, luego de la renuncia del Economista Edilberto Santiago Riveros Esquivel, con fecha 23 de noviembre de 2023, se reconforma el Comité de Selección mediante el formato de designación de Comité de Selección n.º 106-2022-MTC/20, el mismo que incluía al también Economista Joel Edilberto Bullón Churampi, como presidente titular en reemplazo del renunciante.

Al respecto, la Comisión de Control realizó la verificación de la condición de miembro hábil de los profesionales que conforman el Comité de Selección, en los padrones de los colegios profesionales correspondientes, advirtiéndose que cinco (5) de los seis (6) integrantes del órgano colegiado, entre titulares y suplentes, presenta la condición de NO HABILITADO, como es de verse en el cuadro e imágenes siguientes:

Cuadro n.º 5
Estado de Habilitación Profesional de los Miembros del Comité de Selección

Nro	Nombres y Apellidos	Tipo de Integrante	Título Profesional	Código de Colegiatura	Estado de Habilitación Profesional
1	Joel Edilberto Bullon Churampi	Titular Presidente	Economista	683	NO HABILITADO
2	Jorge Alejandro Laredo Reyna	Titular Miembro 1	Ingeniero Civil	43510	NO HABILITADO
3	Juan Edmundo Carrillo Castro	Titular Miembro 2	Ingeniero Civil	71769	HABILITADO
4	Flor Alexandra Alfaro Carbajal	Suplente Presidente	Licenciada en Gestión	019574	NO HABILITADO
5	Ezequiel Rivas Duran	Suplente Miembro 1	Ingeniero Civil	63409	NO HABILITADO
6	Julio Cesar Gonzales Soto	Suplente Miembro 2	Ingeniero Agrícola	79718	NO HABILITADO

Fuente: Portal web de los Colegios Profesionales de Economistas de Junín, Colegio de Ingenieros del Perú, Colegio Regional de Licenciados en Administración de Lima.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Imagen n.º 2
Condición de No habilitado del Presidente del Comité de Selección

7/3/23, 14:52 DIRECTORIO - COLEGIO DE ECONOMISTAS DE JUNÍN

COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ JUNÍN [Volver al Inicio](#)

Directorio de Colegio de Economistas de Junín

Búsqueda
Rellene cuidadosamente sus datos por favor:

20720143

Filtrar

Apellidos y nombres
BULLON CHURAMPI JOEL EDILBERTO

D.N.I.
20720143

Colegiatura CEJ
683

Fecha de inicio
01/12/2011

Condición
NO HABILITADO

Fuente: link: <https://cejunin.org.pe/directorio/>, verificado al 07.03.2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Imagen n.º 3

Condición de No habilitado del Primer Miembro Titular del Comité de Selección

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 43510
Primer Apellido : LAREDO
Segundo Apellido : REYNA
Nombres : JORGE ALEJANDRO
Sede : LA LIBERTAD
Condición : NO HABILITADO
Fecha Incorporación : 01/06/1993

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	01/06/1993

Fuente: link: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>, verificado el 07.03.2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Imagen n.º 4

Condición de No habilitado Presidente - Suplente del Comité de Selección

7/3/23, 14:57 CORLAD-LIMA | VIRTUAL

Datos del Colegiado

Buscar Colegiado

Reguc: 019574

Nombre: FLOR ALEXANDRA

19574

Apellidos: ALFARO CARBAJAL

Estado: INHABIL

1

REGUC

Apellidos y nombres

Nota aclaratoria: "INFORMACIÓN NO OFICIAL"
ALFARO CARBAJAL FLOR ALEXANDRA
si usted gusta puede solicitar su Certificado de Habilitación Profesional

Fuente: Colegio Regional de Licenciados en Administración CORLAD, verificado el 07.03.2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Imagen n.º 5

Condición de No habilitado del Primer Miembro Suplente del Comité de Selección

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP	: 63409
Primer Apellido	: RIVAS
Segundo Apellido	: DURAN
Nombres	: EZEQUIEL
Sede	: LIMA
Condición	: NO HABILITADO
Fecha Incorporación	: 11/08/2000

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	11/08/2000

Fuente: link: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>, verificado el 07.03.2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Imagen n.º 6

Condición de No habilitado del Segundo Miembro Suplente del Comité de Selección

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP	: 79718
Primer Apellido	: GONZALES
Segundo Apellido	: SOTO
Nombres	: JULIO CESAR
Sede	: AREQUIPA
Condición	: NO HABILITADO
Fecha Incorporación	: 18/11/2004

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
AGRICOLA	AGRICOLA	18/11/2004

Fuente: link: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>, verificado el 07.03.2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Dicha situación podría afectar la validez y el efecto administrativo de los documentos emitidos y actos administrativos realizados por el órgano colegiado; los que van desde la preparación de las Bases, absolución de consultas y observaciones, recepción de ofertas, calificación de propuestas y en general todo acto necesario para realizar el proceso de selección.

b) Los hechos señalados anteriormente están relacionados con la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicado el 6 de junio de 2008.

" (...)

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

2.1 El presente Reglamento, es de aplicación para las personas naturales que ejerzan actividades inherentes a la Ingeniería, en cualquier forma, para cualquier especialidad y bajo cualquier modalidad de relación laboral y/o contractual,

(...)

Artículo 3.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería.

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

- Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú,
- Contar con número de Registro en el Libro de Matricula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP,
- Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú,

Artículo 4.- Sobre el Certificado de Habilidad

(...)

4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú,

(...)"

Artículo 5.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

5.1 Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde.

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo (...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Segunda. - Participación de los Órganos involucrados

Las Entidades Públicas y Privadas, al momento de contratar los servicios de un Ingeniero, tienen la Obligación de exigir la documentación que se señala en el artículo 3 del presente

reglamento y verificar de igual modo su condición de miembro hábil a través del Padrón en la Web del CIP, a que hace referencia el numeral 4.3."

(El Subrayado es nuestro)

- Ley n.º 15488 modificada por la ley 24531, publicada el 14 de junio de 1986.

"(...)

Artículo 2º. - Solo podrán ejercer la profesión de Economistas:

a) De acuerdo al Artículo 31º de la Constitución vigente quienes posean título profesional de Economista otorgado regularmente por una Universidad Peruana;

b) Los que posean título revalidado o reconocido de acuerdo al Decreto Ley N° 37662; y

c) Los que ejercen la profesión de acuerdo a la Ley N° 15488. Será obligatoria la colegiación de los Economistas para el ejercicio legal de la profesión, en concordancia con el Artículo 33º de la Constitución de la República del Perú.

Artículo 3.- Los organismos del sector público, las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado y las empresas privadas, exigirán a los economistas en todos los actos relacionados con el ejercicio de la profesión, el diploma otorgado por los colegios de economistas de la república a fin de acreditar la colegiatura. En dicho diploma constará la fecha de su incorporación aprobada en consejo directivo, las firmas del decano y el director secretario, y llevará los sellos y el número del colegio respectivo.

Artículo 4º. - Para desempeñar cargos relativos a la profesión de economistas al servicio del Estado, incluso en el servicio exterior, y de Instituciones Para estatales, se requiere estar comprendido en los incisos del artículo 2º de esta ley, y estar colegiado (...).

(El Subrayado es nuestro)

- Reglamento de la Ley n.º 24531, aprobado por Decreto Supremo n.º 041-87-EF, publicada el 1 de marzo de 1987.

"(...)

Artículo 16.- Para ejercitar las atribuciones de la profesión de economista que señale el artículo 3 de la Ley N°15488, el economista colegiado deberá acreditar ante la entidad que lo contrate, ser miembro hábil del Colegio Departamental respectivo".

(El Subrayado es nuestro)

- Ley n.º 31060 "Ley de Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración", publicada el 23 de octubre de 2020:

"(...)

Artículo 4. Alcance

La presente ley es de aplicación para los licenciados en administración en sus diferentes denominaciones: licenciado en ciencias administrativas, administración de empresas, administración en cooperativismo, administración de negocios internacionales, comercialización, administración financiera, administración pública, dirección de empresas, ciencias gerenciales, ciencias de la gestión, administración militar y policial, administración turística y hotelera, marketing y todos los diversos títulos análogos a los de licenciados en administración en sus distintas especialidades, así como también todas aquellas carreras profesionales que en un futuro se constituyan con el perfil y competencias del licenciado en administración.

Artículo 5. Requisitos para el ejercicio profesional

La profesión en administración es ejercida por quien ostente el título de licenciado en administración y en sus diversas denominaciones análogas contempladas en el artículo 4.

Para tales efectos, para el ejercicio profesional en la administración pública es requisito obligatorio encontrarse colegiado y habilitado. El sector privado se rige en estricto cumplimiento al derecho a la libre contratación y libre competencia entre profesionales.

(...)"

(El Subrayado es nuestro)

La situación expuesta podría afectar la validez y el efecto administrativo de los documentos emitidos y actos administrativos realizados por el órgano colegiado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 1 "*Perfeccionamiento del Contrato*", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 "*Perfeccionamiento de Control*", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso: "*Contratación de Servicio de Consultoría de Obra: Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Santa Inés – Empalme Ruta 28A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés - Pámpano*", la cual ha sido detallada en el presente informe.
2. La situación adversa n.º 1, referida a que el Comité de Selección está conformado con profesionales no habilitados, lo que podría afectar la validez y efecto administrativo de las actividades realizadas por este órgano colegiado.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de Proviás Nacional el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 "*Perfeccionamiento de Control*", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de

asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución del *“Contratación de Servicio de Consultoría de Obra: Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Santa Inés – Empalme Ruta 28A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés – Pámpano”*.

2. Hacer de conocimiento al director ejecutivo de Proviás Nacional que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 21 de marzo de 2021

Edward Maguiña Jimeno
Supervisor
Comisión de Control

Isabel Huataquispe Vásquez
Jefe
Comisión de Control

Carlos Huari Sulluchuco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proviás Nacional

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

1. QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTÁ CONFORMADO CON PROFESIONALES NO HABILITADOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA VALIDEZ Y EFECTO ADMINISTRATIVO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

N°	Documento
1	El Expediente de Contratación del Concurso Público n.º 028-2022-MTC/20 para la contratación del “Servicio de Consultoría de Obra: Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Santa Inés - Empalme Ruta 28 A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés - Pámpano”, aprobado el 17 de octubre de 2022, con “FORMATO N° 02 - SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN”



HOJA DE RUTA

Remitente: PROVIAS - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CARLOS HUARI SULLUCHUCO

Asunto: Notificación de Informe de Hito de Control N° 004-2023-OCI/0661-SCC

Documento: MEMORANDO N° 0000260-2023-MTC/20.1

Fecha del Exp: 21/03/2023

N° Exp Externo:

N°	REMITIDO POR	PASE A	DOC	PARA	FECHA	ESTADO
1	CARLOS HUARI SULLUCHUCO - JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	CHAN CARDOSO LUIS ALBERTO - DIRECTOR EJECUTIVO (E) - DIRECCION EJECUTIVA	MEMORANDO N° 0000260-2023-MTC/20.1	(2) ATENCIÓN	21/03/2023 - 17:24	REENVIADO
2	CARLOS HUARI SULLUCHUCO - JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ANGELA LEONELA CAPCHA JURADO - ASISTENTE ADMINISTRATIVO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	MEMORANDO N° 0000260-2023-MTC/20.1	(3) SU CONOCIMIENTO	21/03/2023 - 17:26	POR RECIBIR
3	CHAN CARDOSO LUIS ALBERTO - DIRECTOR EJECUTIVO (E) - DIRECCION EJECUTIVA	SANCHEZ PONCE LYCETH LUISA FLOR - SECRETARIO TECNICO - SECRETARIA TECNICA	MEMORANDO N° 0000260-2023-MTC/20.1	(16) REVISION Y ANALISIS	21/03/2023 - 17:28	REENVIADO
4	SANCHEZ PONCE LYCETH LUISA FLOR - SECRETARIO TECNICO - SECRETARIA TECNICA	JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA - JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - OFICINA DE ADMINISTRACION	MEMORANDO N° 0000260-2023-MTC/20.1	(13) PREPARE CONTESTACIÓN, (12) ACCIÓN INMEDIATA	21/03/2023 - 17:35	POR RECIBIR
5	SANCHEZ PONCE LYCETH LUISA FLOR - SECRETARIO TECNICO - SECRETARIA TECNICA	CHAN CARDOSO LUIS ALBERTO - DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS - DIRECCION DE ESTUDIOS	MEMORANDO N° 0000260-2023-MTC/20.1	(13) PREPARE CONTESTACIÓN, (12) ACCIÓN INMEDIATA	21/03/2023 - 17:35	REENVIADO
6	SANCHEZ PONCE LYCETH LUISA FLOR - SECRETARIO TECNICO - SECRETARIA TECNICA	SANCHEZ PONCE LYCETH LUISA FLOR - SECRETARIO TECNICO - SECRETARIA TECNICA	MEMORANDO N° 0000260-2023-MTC/20.1	(3) SU CONOCIMIENTO	21/03/2023 - 17:35	REENVIADO
7	SANCHEZ PONCE LYCETH LUISA FLOR - SECRETARIO TECNICO - SECRETARIA TECNICA	DEYVID ALFREDO COARITE CHAMBI - CONSULTOR - SECRETARIA TECNICA	MEMORANDO N° 0000260-2023-MTC/20.1	(3) SU CONOCIMIENTO	21/03/2023 - 17:35	POR RECIBIR
8	SANCHEZ PONCE LYCETH LUISA FLOR - SECRETARIO TECNICO - SECRETARIA TECNICA	JOSE ANIBAL GOMEZ LUDEÑA - CONSULTOR - SECRETARIA TECNICA	MEMORANDO N° 0000260-2023-MTC/20.1	(2) ATENCIÓN	21/03/2023 - 17:35	POR RECIBIR
9	CHAN CARDOSO LUIS ALBERTO - DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS - DIRECCION DE ESTUDIOS	SANCHEZ LIZARZABURU CARLOS ENRIQUE - JEFE DE GESTIÓN DE ESTUDIOS II - GESTION DE ESTUDIOS II	MEMORANDO N° 0000260-2023-MTC/20.1	(2) ATENCIÓN	21/03/2023 - 17:36	POR RECIBIR
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

Motivo del Pase:

- | | | | | |
|--------------------------|-----------------------|---------------------------|-------------------------|--------------------------|
| (1) APROBACIÓN | (2) ATENCIÓN | (3) SU CONOCIMIENTO | (4) OPINIÓN | (5) INFORME Y DEVOLVER |
| (6) POR CORRESPONDERLE | (7) PARA CONVERSAR | (8) ACOMPAÑAR ANTECEDENTE | (9) SEGÚN LO SOLICITADO | (10) SEGÚN LO COORDINADO |
| (11) ARCHIVAR | (12) ACCIÓN INMEDIATA | (13) PREPARE CONTESTACIÓN | (14) AUTORIZADO | (15) VER OBSERVACIÓN |
| (16) REVISION Y ANALISIS | (17) REVISION | (18) ENUMERAR DOCUMENTO | (19) SEGUIMIENTO | (20) VISACION |

Expediente N°: I-015734-2023

N°	PASE A	PARA	FECHA	REMITIDO POR	PASE A	DOC
19						

OBSERVACIONES

Motivo del Pase:

- (1) APROBACIÓN

(6) POR CORRESPONDERLE

(11) ARCHIVAR

(16) REVISION Y ANALISIS
- (2) ATENCIÓN

(7) PARA CONVERSAR

(12) ACCIÓN INMEDIATA

(17) REVISION
- (3) SU CONOCIMIENTO

(8) ACOMPAÑAR ANTECEDENTE

(13) PREPARE CONTESTACIÓN

(18) ENUMERAR DOCUMENTO
- (4) OPINIÓN

(9) SEGÚN LO SOLICITADO

(14) AUTORIZADO

(19) SEGUIMIENTO
- (5) INFORME Y DEVOLVER

(10) SEGÚN LO COORDINADO

(15) VER OBSERVACIÓN

(20) VISACION

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MEMORÁNDUM N° 260 -2023-MTC/20.1

A : Ing. **LUIS CHAN CARDOZO**
Director Ejecutivo (E)

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 004-2023-OCI/0661-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Fecha : Lima, 21 de marzo de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a Hito de Control n.º 1 - “Perfeccionamiento del contrato” – Concurso Público n.º 0028-2022-MTC/20 para la contratación del “Servicio de Consultoría de Obra: Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Santa Inés – Empalme Ruta 28 A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés Pámpano”; comunicamos que se han identificado una situación adversa contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 004-2023-OCI/0661-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
HUARI SULLUCHUCO Carlos
William FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 17:25:31-0500

Documento Firmado digitalmente
Carlos William Huari Sulluchuco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proviás Nacional



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Expediente: I-015734-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=Mw01Ga4rAZ4=>





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0661-02-001-007

DOCUMENTO : MEMORANDO N° 260-2023-MTC/20.1

EMISOR : CARLOS WILLIAM HUARI SULLUCHUCO - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE AL ¿SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAMELICA - SANTA INÉS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS ALBERTO CHAN CARDOSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20503503639

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 18

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la información y documentación vinculada a Hito de Control N° 1 - "Perfeccionamiento del contrato" Concurso Público N° 0028-2022-MTC/20; comunicamos que se han identificado una situación adversa contenidas en el Informe de Hito de Control N° 004-2023-OCI/0661-SCC, que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 004-2023-0661-SCC - FD
2. Memorandum 260-2023-MTC-20





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : MEMORANDO N° 260-2023-MTC/20.1

EMISOR : CARLOS WILLIAM HUARI SULLUCHUCO - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE AL ¿SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAMELICA - SANTA INÉS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS ALBERTO CHAN CARDOSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la información y documentación vinculada a Hito de Control N° 1 - "Perfeccionamiento del contrato" Concurso Público N° 0028-2022-MTC/20; comunicamos que se han identificado una situación adversa contenidas en el Informe de Hito de Control N° 004-2023-OCI/0661-SCC, que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20503503639**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0661-02-001-007
2. Informe 004-2023-0661-SCC - FD
3. Memorandum 260-2023-MTC-20

NOTIFICADOR : CARLOS WILLIAM HUARI SULLUCHUCO - PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

